

CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR RAMIRO ROBERTO MURIEL AGUIRRE SE LE HACE CONOCER EL EXTRACTO DE DEMANDA INSOLVENCIA Y PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE

EXTRACTO
Actor: BANCO DEL PICHINCHA
Demandado: RAMIRO ROBERTO MURIEL AGUIRRE
Asunto: Presunción de Insolvencia
Cuantía: INDETERMINADA
Trámite: ESPECIAL
Juicio INSOLVENCIA N.-1428-2009 (DR. EDISON BARROS J)

PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 5 de Enero del 2010, las 10h08.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado por lo tanto avoco conocimiento de la misma.- En lo principal la demanda que antecede es clara y preciso y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se la admite al trámite especial.- De las copias certificadas que se acompaña se desprende que el señor RAMIRO ROBERTO MURIEL AGUIRRE fue requerido con el pago adeudado en el juicio Ejecutivo seguido en su contra, no ha pagado ni ha dimittido bienes equivalentes y por lo mismo, atento a lo previsto en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del señor RAMIRO ROBERTO MURIEL AGUIRRE contra quien se dirige la presente acción en consecuencia de tal presunción se declara lugar al concurso de acreedores que se manda a formar.- Procedase a la ocupación y depósito de sus libros, correspondencia y demás documentos, los cuales serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Jorge Macas Romero, a quien se le designa para el efecto. A quien se le entregará la ocupación de los bienes indicados, previa las formalidades de

Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito.- Concedase al deudor el término de ocho días para que presente el activo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del Síndico del Concurso, así mismo se le concede el término de tres días a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 521 del mismo Código de Procedimiento Civil.- Atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citemos al demandado RAMIRO ROBERTO MURIEL AGUIRRE, mediante la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad.- Téngase en cuenta la casilla judicial se cita.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Armando Aceido Gualli. Juez

Lo que comunico a usted de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia para recibir futuras notificaciones. Quito, 13 de febrero del 2012.
Dr. Francisco Justicia
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/84303/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR HOMAR ADRIÁN CAICEDO LIMA
ACTOR: AB. PABLORENE DIAZ ENRIQUEZ. PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO AMAZONAS S.A.
DEMANDADO: HOMAR ADRIÁN CAICEDO LIMA
JUICIO: INSOLVENCIA
CAUSA NO. 1655-2010-VS
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO: DR. LENIN DIAZ MORENO
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, jueves 27 de enero del 2011, las 14h40.- VISTOS.-

Avoco conocimiento de la presente causa por haberme reintegrado a mis funciones en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura.- Por cuanto se ha cumplido con lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de ley.- Téngase en cuenta el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Por Secretaría ofíciase al señor Ministro Fiscal de Pichincha, a fin de que disponga que uno de los señores Fiscales Investiguen el presente estado de insolvencia del demandado señor Homar Adrián Caicedo Lima y le encuentren suficientes bienes ordenes que la ley de lo Penal califique el estado de insolvencia, para esto adjúntese copias certificadas de todo lo actuado.- Comuníquese al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Migración y Extranjería, Superintendente de Bancos, a fin de que haga conocer de este particular a las instituciones del Sistema Financiero, Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón, Superintendente de Compañías, Cámaras de Comercio y de la Producción, Presidente del Consejo Nacional Electoral y Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado señor Homar Adrián Caicedo Lima.- Hágase conocer al público en general un extracto de la demanda y el presente Auto de calificación mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.- Cítese al demandado señor Homar Adrián Caicedo Lima, en la dirección que se indica, para tal efecto se comisiona al señor Teniente Político de la Parroquia de Conocoto. El demandado señor Homar Adrián Caicedo Lima, podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimittiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días luego de citado.- Agréguese a los autos la documentación adjunta, tómese nota del casillero judicial señalado por el actor para recibir sus notificaciones que le correspondan, así como la designación de su abogado defensor.- CÍTESE Y

Si la respuesta está en el viento y no hay viento, entonces no hay respuesta.

ANTÓN REIXA.
Músico y periodista español.

CERTIFICADO
Dr. Luis Fernando Serrano
Meneses
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/84303/tf

Encargado de esta Judicatura mediante Acción de Personal Nro. 1878-DP-DPR, de 16 de Agosto del 2011.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, tramítese la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE QUIMICA ANDERS CIA. LTDA.

Se comunica al público que QUIMICA ANDERS CIA. LTDA, con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 255.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.DJCPT.E.Q.12.000714 de 9 de febrero de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 300.000,00), dividido en TRESCIENTAS MIL (300.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una, íntegramente suscrito y pagado..."

Quito, 9 de febrero de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

misma en la vía verbal sumaria.- Cítese a la demandada Compañía Martínez Farm SCC, en la persona de su representante legal señor Manuel Eduardo Martínez Montedecora, en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase

de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- Notifíquese. f) Dr. Armando Aceido Gualli. Juez Suplente
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de

perteneciente a MAIQUEZ VACA LEONILA MAGDALENA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/13887 /1mg

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. "COPA AIRLINES".

REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Xavier Rosales Kuri, Vicepresidente de CORRAL & ROSALES Cia. Ltda., Apoderada Especial de COPA AIRLINES en Ecuador.

ABOGADO: Dr. Xavier Rosales Kuri

SOLICITUD: Renovación y modificación de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado mediante Acuerdo No. 033/2009, de 8 de junio del 2009 y modificado con Acuerdo No. 027/2010, de 18 de marzo del 2010.

La modificación consiste en aumentar y hacer constar que la aerolínea operará adicionalmente HASTA siete (7) frecuencias semanales en cada una de las rutas autorizadas y por renovación del contrato de utilización de aeronaves celebrado entre COPA AIRLINES y AEROREPÚBLICA vigentes hasta el 30 de junio del 2015 quedando su cuadro de rutas y frecuencias y la Cláusula de aeronaves de la siguiente manera:

Rutas y Frecuencias:

- Panamá - Quito - Panamá hasta veintiún 21 frecuencias semanales; y
- Panamá - Guayaquil - Panamá hasta veintiún (21) frecuencias semanales.

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en el servicio su equipo de vuelo consistente en aeronaves Boeing 737-700; Boeing 737-800; Embraer 190, más las aeronaves Boeing 737-700; y, los Embraer 190 de la compañía AEROREPÚBLICA en la modalidad de intercambio de flota y de wet lease, conforme el Contrato de Intercambio Recíproco de Aeronaves y al Contrato de Utilización de Aeronaves suscrito entre Copa y Aerorepública, ambos vigentes hasta el 30 de junio de 2015.

En todo lo demás se mantiene sin modificación el Acuerdo No. 033/2009, de 8 de junio del 2009.

De existir oposición a la solicitud, se dispone que se la presente ante la Secretaría General del Organismo dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de publicación del extracto; y cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de febrero del 2012

Dr. Julio Carrera Grijalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

AR/15608cc